

<i>Resolución (1185)</i>	III.B.1516	R-92-684-41 26-709264-23	Caperochipi Urbina Antonio Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa DANG DANG S.A., con último domicilio conocido en C/ Doctores Castroviejo 32-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-10-92, en el expediente SS-377/92, Acta de Infracción nº 494/92, por la que se impone la multa de diez mil pesetas (10.000.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 13.4. de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.		R-92-872-35 26-712538-96	Martínez Fernández Pedro José Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
Logroño, 9 de noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.		R-92-1034-03 26-714496-17	Mosquera Blanco José M <sup>a</sup> Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
		R-92-2037-36 26-600205-89	Faces Sancho José Enero a Diciembre 91	275.602 Agoncillo
		R-92-1686-73 26-720505-12	Muro Jiménez M. Isabel Marzo a Abril, de Ago a Dic 91	160.768 Cenicero
		R-92-1584-68 26-719791-74	Malaxache Lequeroa Sofía Ene a Abr. de Jun a Dic 91	167.482 Haro

*Resolución (1186)*

III.B.1517

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GAS ICOGSA S.L., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 48-B de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-10-92, en el expediente E-E-405/92, Acta de Infracción nº 634/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 9 de noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (1187)*

III.B.1518

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MARIA OLGA RUIZ NESTARES, con último domicilio conocido en C/ Villa Begoña, II-6º Izda de Haro (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 19-8-92, en el recurso de alzada interpuesto frente al expediente E-AO-165/90, Acta de Infracción nº 298/90, por la que se acuerda desestimar el mismo, imponiéndose la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 9 de noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (1188)*

III.B.1519

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MANUEL DIAZ CEPEDA, con último domicilio conocido en C/ San José de Calasanz, 10 de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 9-10-92, en el recurso de alzada interpuesto frente al expediente SS-590/89, Acta de Infracción nº 959/89, por la que se acuerda desestimar el mismo, imponiéndose la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 9 de noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social***Requerimientos*

III.B.1497

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 9 de noviembre de 1992.— El Director Provincial.

**DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA***Notificación (1197)*

III.B.1520

No siendo posible la notificación a D. Joaquín Pérez Fernández, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiéndole al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras, C/ Duques de Nájera, 49, 1º, de Logroño.

Asunto: Resolución expediente de daños núm. 14/92.

Examinado el expediente administrativo incoado contra Vd. por el Capataz Vigilante de O.P. por rotura de una señal R-1 (Ceda el Paso), con su pie en accidente de tráfico ocurrido el día 19 de Marzo de 1992, en la CN-232 (Circunvalación Sur), P.K. 411,700, centro, con el vehículo matrícula LO-2329-J, resultando que no ha sido presentado pliego de descargo en el plazo reglamentario.

Vistos el Reglamento de Carreteras aprobado por R.D. de 8 de febrero de 1977, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando de aplicación los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras de 8-2-77 (B.O.E. 17-5-77), incurriendo en responsabilidad quien cause daños en la carretera o en cualquiera de sus elementos.